



SEÑORA JUEZ

A su despacho el presente proceso para lo pertinente. Septiembre 1 de 2023

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PRIMERO (1) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO)
RADICADO 08-001-31-53-008-2019-00071-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOHN LUIS CARABALLO GOENAGA

Estando el presente proceso SUSPENDIDO mediante proveído de fecha 6 de Julio de 2020, debido a que el demandado JOHN LUIS CARABALLO GOENAGA fue admitido para iniciar proceso de negociación de deudas ante la FUNDACION LIBORIO MEJIA CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN; y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, es menester oficiar a la citada FUNDACION para que certifique al Despacho el estado del proceso de negociación de deudas del demandado.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Oficiar a la entidad FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION, para que certifique al Despacho el estado actual del proceso de negociación de deudas del demandando JOHN LUIS CARABALLO GOENAGA identificado con C.C 7.602.151.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc43a80c3ca59f77f29cfae8f4ea938937ca05c6543e5e718ea75e39c6fac5a**
Documento generado en 01/09/2023 12:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>